

Viedma, emitida en fecha de firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: R. C/ K.A.M. S/ EJECUCION DE SENTENCIA , traídos a despacho a los fines de su resolución y

CONSIDERANDO:

1.- En fecha 06 de abril de 2026 en el expte. VI-00275-F-2025 "R.A.N. C/ K.A.M. S/ ACCIONES DE FILIACION" se aprobó liquidación en la suma de pesos \$4.6. correspondiente a las cuotas alimentarias provisorias adeudadas correspondiente a los meses de diciembre/2025 a marzo/2026, liquidadas al mes de marzo/2026.-

2.- La Sentencia de fecha 06 de abril de 2026 fue notificadas al Sr. A.M.K. en su domicilio real.-

Que el título es ejecutivo, conforme lo dispuesto por el art. 446 del Código de Procedimiento Civil.-

Por ello;

RESUELVO:

1) Llevar adelante la ejecución en contra de A.M.K. (DNI N° 2.) condenándolo a pagar a la parte actora la suma de \$4.6. en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$4.769,8 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva.-

2) Líbrese oficio, a cargo de parte, a Mercado Pago a los fines que informe A.M.K. (DNI N° 2.) si posee cuenta a su nombre en dicha aplicación (siendo informado el alias alias "m."), debiendo para el caso afirmativo proceder a trabar embargo sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositados, hasta cubrir la suma de \$4.6. en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$4.8. que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, las que deberán ser depositadas en la cuenta judicial bancaria del Banco Patagonia S.A N° 299038217.-

3) A lo demás peticionado, previo, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina a los fines de que informe sobre las cuentas bancarias y cajas de seguridad, cuya titularidad sean de A.M.K. (DNI N° 2.).-

4) Delegar la prosecución de la ejecución a la Sra. Secretaria de esta Unidad Procesal (art. 16 inciso c, 92, 94 y concordantes CPF).-

5) Con costas a la parte ejecutada (art. 19 CPF).-

6) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Dolores Crespo en la suma

equivalente a 5 jus; (arts. 6, 7, 9, 48, 49 y 50 Ley G 2212).-

Hágase saber al Sr. A.M.K. que los honorarios regulados deberán depositarse en la cuenta corriente especial destinada a brindar apoyo tecnológico y capacitación del recurso humano en la informatización de la gestión de los Ministerios Públicos N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A., sucursal Viedma.-

7) Notifíquese al domicilio real con las previsiones y recaudos establecidos en el art. 441 del CPCC, haciéndole saber al ejecutado que dentro del plazo de 5 días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1) de la presente depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el monto de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del Cód. citado en el mismo plazo antedicho (art. 452 del CPCyC).-

8).- Regístrese y protocolícese.-

MARÍA LAURA DUMPÉ
JUEZA